

ESTATUTOS

de la

*Asociación Privada de Fieles
denominada*

***“COFRADÍA DE LA
SANTA VERA-CRUZ”***

de

BRIVIESCA

TÍTULO I

Naturaleza de la Cofradía

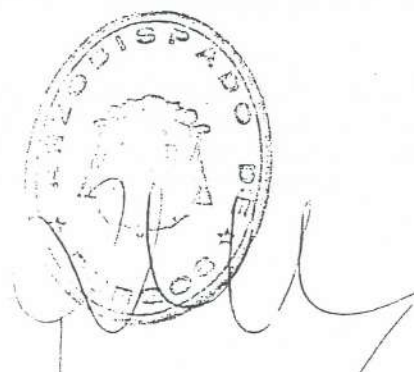


- | | |
|---------------|---|
| Capítulo I | Constitución, denominación y domicilio. |
| Capítulo II | Objeto, ámbito y fines. |
| Capítulo III | Emblema y elementos identificativos. |
| Capítulo IV | Admisión y cese de miembros. |
| Capítulo V | Composición y distinciones. |
| Capítulo VI | Órganos representativos. |
| Capítulo VII | Secciones especiales. |
| Capítulo VIII | Derechos, obligaciones y sanciones. |
| Capítulo IX | Derechos, obligaciones y sanciones. |
| Capítulo X | Derechos, obligaciones y sanciones. |

TÍTULO II

Régimen económico y patrimonio de la Cofradía

- | | |
|---------------|---|
| Capítulo XI | Fondos propios. |
| Capítulo XII | Elementos procesionales y documentales. |
| Capítulo XIII | Administración de los bienes. |
| Capítulo XIV | Finalidad de los bienes. |
| Capítulo XIV | Finalidad de los bienes. |



TÍTULO I Naturaleza de la Cofradía

<u>Capítulo I</u>	<u>Constitución, denominación y domicilio.</u>
<p>Artículo 01 <i>Reforma de Estatutos.</i></p>	<p>La presente Cofradía fue erigida en esta ciudad de Briviesca en 1.664 por los RR.PP.Franciscanos del antiguo Convento de Nuestra Señora de la Salud, situado extramuros de la población; rigiéndose en la actualidad por un Reglamento redactado en 1.951.-</p> <p>Deseando dotar a la Cofradía de un código propio, ajustado al Derecho Canónico, y de adecuar los preceptos de mentado Reglamento a la normativa vigente, estableciendo unos fines más acordes con la realidad social, cultural y religiosa de nuestros días, ha motivado la redacción de un nuevo texto que conformará los Estatutos de la Asociación.- Con base a ellos, se redactarán los Reglamentos de orden interno que se crean oportunos.-</p>
<p>Artículo 02 <i>Identidad y denominación.</i></p>	<p>Con la aprobación y bendición del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis de Burgos y a tenor de los cánones 298 a 311 y 321 a 329 (Capítulos I y III, Título V, Libro II del Código de Derecho Canónico), se constituye la "COFRADÍA DE SANTA VERA-CRUZ", como una Asociación Privada de Fieles, de carácter penitencial, duración indefinida y sin fines lucrativos.-</p> <p>En cuanto a su identidad civico-fiscal y para cualquier cuestión no prevista en estos Estatutos, se acudirá a lo preceptuado en las vigentes leyes que regulen el derecho de asociación y a cuantas se puedan promulgar en el futuro.-</p>
<p>Artículo 03 <i>Inscripción.</i></p>	<p>Debidamente inscrita en el correspondiente Registro del Arzobispado de Burgos, así como en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, gozará de plena personalidad jurídica para obrar y de plena capacidad para recibir, administrar y disponer de bienes, siendo titular de aquéllos que hasta la fecha figuren o se presuman como propios de la Cofradía.-</p>
<p>Artículo 04 <i>Domicilio.</i></p>	<p>Se establece su domicilio en la Parroquia de Santa María La Mayor y su Ayuda San Martín de Briviesca; a efectos de notificaciones, será el Centro Parroquial (Plaza de Santa María, número 13) de esta ciudad de Briviesca, provincia de Burgos.-</p>
<u>Capítulo II</u>	<u>Objeto, ámbito y fines.</u>
<p>Artículo 05 <i>Objeto.</i></p>	<p>El objeto principal de la Cofradía será promover la devoción, rendir culto y dar gloria a Dios en los Misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo; y a la Santísima Virgen de los Dolores, su Madre. Procurando motivar a los hermanos cofrades y fieles en general, a fin de que la Semana Mayor resulte expresión viva de la fe, fervor, devoción y esplendor tradicionales en esta Ciudad de Briviesca.</p> <p>Además del objeto principal enunciado la Cofradía de la Santa Vera-Cruz asume como objetivo prioritario (conforme lo ha desarrollado durante su historia), la práctica de la caridad cristiana, contribuyendo en su medida a obras de caridad que cada año se determinarán.-</p>



Artículo 06
Ámbito.

El ámbito de actuación de la Cofradía será la ciudad de Brivesca.-

Sin perjuicio de lo anterior, la Cofradía podrá estar presente en cuantos actos sea invitada a participar y tengan lugar fuera del municipio.- Para ello, será nombrada una comisión por la Junta Rectora que ostentará la representación en los mismos.-

Artículo 07
Fines.

Además de su objeto principal, serán fines de la Cofradía:

- a).- Promover el culto a la Santa Cruz de Nuestro Señor Jesucristo, haciendo manifestación pública de la fe, para fomentar su devoción .-
- b).- Infundir el amor a la Santísima Virgen de los Dolores, con la celebración del Septenario y los cultos que se consideren oportunos.
- c).- Sufragar los gastos de entierro y funeral católico, de cualquier persona indigente que fallezca en esta localidad, y a su conducción y acompañamiento al Cementerio; siempre que no sea asumida por la administración municipal esta asistencia, y

d).- cumpliendo así con el antiguo compromiso de esta Cofradía.-

Participar y vivir comunitariamente la fe cristiana en los actos ordinarios de la Semana Santa y en aquellos otros que por su carácter extraordinario se celebren en la Parroquia.-

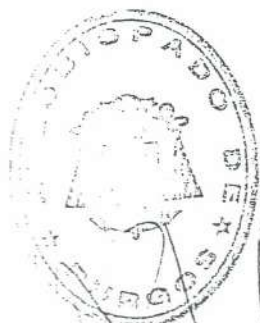
Organizar los actos que estime oportunos o le sean encomendados para potenciar los valores artísticos, culturales y religiosos de la Semana Santa de Brivesca.-

Fomentar entre sus miembros un espíritu de unidad y de caridad para poder atender las necesidades espirituales y materiales de los cofrades, ya que siendo esto propio de toda comunidad cristiana, en una cofradía debe ser especialmente subrayado.-

Alentar a sus cofrades hacia un compromiso personal y colaborar como asociación, en la medida de sus posibilidades, en aquellas obras sociales de la diócesis o de la ciudad, tanto de carácter religioso como civil, que intenten construir una sociedad más fraterna.- En esta línea, se pondrá especial atención a las necesidades de la comunidad parroquial a la que pertenece.-

Procurar las dotaciones económicas necesarias, ayudas y subvenciones de cuantos organismos, entidades, personas físicas o jurídicas y asociaciones de cualquier tipo crea conveniente, para permitir el desarrollo de sus actividades.-

Sentir un espíritu de fraternidad con cuantas hermandades participen de idénticos fines, con las que cooperará durante y fuera de la Semana Santa. Asimismo, acordará los hermanamientos que estime oportunos con otras cofradías o asociaciones similares de cualquier localidad.-



[Handwritten signature]

Capítulo III Emblema y elementos indentificativos.

Artículo 08
Emblema. El emblema de la Cofradía será una *cruz griega trebolada de siople, sobre disco de gules.*-

Este emblema figurará en la insignia que se entrega a cada cofrade, y en aquellos elementos que identifiquen a la Cofradía y, mediante sello, será estampillado en los libros que posea la misma, así como en las actas, documentos y cartas que por la misma se expidan.-

Igualmente es admitida la variante de éste que ostenta el estandarte y la medalla oficial: cruz latina sobre corona de espinas en círculo, todo en morado sobre fondo verde.-

Artículo 09
Hábito y medalla. Para identificar a la Cofradía se dispondrá de un *hábito oficial*: túnica negra, con capa, capirote y cingulo verdes; Y de un hábito particular para cada uno de los distintos pasos en los colores y características se detallarán en el oportuno Reglamento.-

Completará dicho hábito la medalla oficial de la Cofradía.-

Capítulo IV Admisión y cese de miembros.

Artículo 10
Miembros. Podrá ostentar la condición de cofrade toda persona, sin distinción de sexo, edad o condición social, que manifieste su intención de ingresar en la Cofradía y cumpla los siguientes requisitos:

- a).- Encontrarse en comunión con la Iglesia Católica.-
- b).- Asumir las normas recogidas en los Estatutos y Reglamentos, así como cuantas directrices sean aprobadas por los órganos representativos.-
- c).- Abonar en el momento de su ingreso la cuota anual que se encuentre señalada para el resto de los cofrades.-

Artículo 11
Admisión y limitaciones. Una vez conocida su identidad, será la Junta de Gobierno quien autorice la inscripción o no de la misma en el Registro de Cofrades.-

Tras su incorporación le será entregado un ejemplar de los Estatutos y de cuantos Reglamentos les afecten; la insignia; y la medalla que le será impuesta en el ofertorio de la Eucaristía que la Cofradía celebra el Viernes de Dolores.-

Artículo 12
Bajas. Serán dados de baja como miembros de la Cofradía quienes:

- a).- Manifiesten su deseo de abandonar la misma mediante escrito dirigido al Hermano Mayor.-
- b).- Incurran en alguno de los delitos recogidos en el Código de Derecho Canónico.-



[Handwritten signature]

- c).- Sin causa justificada incumplan, de forma reiterada, las obligaciones derivadas de los Estatutos y Reglamentos o manifiesten una conducta de vida contraria a los fines de la Cofradía.-
- d).- Dirijan ofensas a la Cofradía, sus símbolos o representantes.-
- e).- Se hallen al descubierto en el pago de sus cuotas por periodo de dos años consecutivos o adeuden a la Cofradía, por cualquier otro concepto, una cantidad equivalente a tres cuotas anuales.-

Capítulo V Composición y distinciones.

Artículo 13 Grupos de cofrades.

La Cofradía de la Santa Vera-Cruz se compone tradicionalmente de tres secciones: *Hermanos Cofrades* (los varones); *Damas de Honor de Nuestra Señora de los Dolores* (las señoras); y *Amigos ó Infantes de San Juan* (Popularmente llamados "Sanjuanillos", los niños y niñas).-

Atendiendo a otros criterios más específicos se distinguen las siguientes clases o grupos de miembros:

- a).- COFRADES DE HÁBITO.- Serán todos los miembros que dispongan del hábito de la Cofradía y así quieran constar en el Registro correspondiente.- A su vez, éstos se diferenciarán en:
 - 1).- Cofrades adultos.- Serán quienes superen la edad de 18 años.-
 - 2).- Cofrades juveniles.- Serán quienes tengan entre 14 y 18 años.-
 - 3).- Cofrades infantiles.- Serán quienes hayan recibido la Primera Comuni3n y no superen los 14 años de edad.-
- b).- COFRADES SIN HÁBITO.- Serán todos aquéllos que no usen el hábito de la Cofradía, pero sí dispongan de medalla.-
- c).- COFRADES ASPIRANTES.- Ostentarán dicha condición quienes por ser familiares de otros cofrades no hayan alcanzado la edad de recibir el Sacramento de la Eucaristía.- Éstos podrán utilizar hábito siempre que su comportamiento lo autorice y así lo decida la Junta de Gobierno.-
- d).- COFRADES BENEFACTORES.- Serán cuantos, sin ser miembros de la Cofradía por otros motivos, presten su apoyo a la misma y hagan posible su participación en los actos que se organicen durante el año, de manera especial en Semana Santa.- También se inscribirá como tales a aquellas personas físicas o jurídicas que, de forma continuada, contribuyan económicamente al sostenimiento de la Cofradía.-
- e).- COFRADES DE HONOR.- Serán las personas o instituciones que por sus relevantes servicios a la Cofradía, o por alguna circunstancia especial, puedan ser propuestos y aceptados como tales por la Junta de Gobierno.-
- f).- COFRADES ESPIRITUALES.- Ingresarán en este grupo los que en el momento de su fallecimiento fueran miembros de la Cofradía y se encontraran inscritos en cualquiera de los grupos anteriores.-



Artículo 14
Distinciones. A las personas, asociaciones e instituciones benefactoras que la Junta de Gobierno considere oportuno, se les otorgará un símbolo representativo acreditando su condición, que no tendrá tanto valor material como moral o espiritual.-

Capítulo VI **Órganos representativos.**

Artículo 15
Composición. Serán órganos representativos de la Cofradía de la Santa Vera-Cruz, la Junta General, la Junta de Gobierno, y la Junta Rectora.-

Artículo 16
Junta General. La Junta General, como órgano soberano de la Cofradía, estará formada por todos los miembros que la integren en cada momento.-

Tendrán derecho a voz y voto todos aquéllos cofrades mayores de edad que asistan a las reuniones.-

En determinados casos que la Junta de Gobierno estime procedente, podrán ejercitar el derecho al voto los cofrades mayores de edad que no se encuentren presentes; si estuvieren representados por otro miembro mediante el oportuno documento,-

Artículo 17
Celebración y convocatoria. La Junta General deberá ser convocada, con carácter ordinario, dentro del primer trimestre de cada año y, con carácter extraordinario, cuantas veces lo estime oportuno la Junta de Gobierno o así lo solicite una décima parte de sus miembros.-

El Hermano Mayor o, por delegación de éste, el Secretario, será el encargado de hacer llegar a los cofrades la citación pertinente para asistir a las reuniones que celebre la Junta General, mediante carta en la que se indique el lugar, día y hora para su celebración, junto con los asuntos a tratar en el orden del día.-

La misma será remitida por Correo al domicilio conocido de cada miembro o grupo familiar.-

Todas las convocatorias deberán efectuarse con una antelación mínima de siete días naturales.-

En las Juntas Generales no podrán tratarse otros temas que los que figuren en el orden del día propuesto.-

Artículo 18
Adopción de acuerdos. La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra la mayoría absoluta de los cofrades con derecho a voto.- En segunda convocatoria, media hora después, con la asistencia de cualquier número de cofrades.-

Será excepción a la norma anterior, la adopción de acuerdos relativos a los apartados a), d) y g) del artículo siguiente.- En tal caso, deberán asistir a la Junta General, al menos, dos tercios de los miembros con derecho a voto.-

Artículo 19
Competencias. Será competencia de la Junta General:

- a).- Aprobar nuevos Estatutos o modificaciones de los mismos, para lo cual será remitido a cada uno de los miembros de la Cofradía un borrador del texto a modificar, con una antelación mínima de treinta días naturales a la reunión en la que deba debatirse el cambio.-



- b).- Constituir la Junta de Gobierno, debiendo elegir los cargos según el procedimiento que queda establecido en el capítulo IX.-
- c).- Ratificar el contenido de las actas y memorias de actividades, el estado de cuentas del ejercicio anual y la celebración de cultos, actos y ceremonias en los que la Cofradía deba participar en su integridad.-
- d).- Determinar, con cargo al balance económico de cada ejercicio, la realización de nuevos proyectos o la adquisición de nuevos elementos procesionales, siempre que ello suponga una inversión igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto anual.-
- e).- Crear las secciones que se consideren oportunas para planificar y llevar a efecto aquellas actividades o trabajos necesarios para el buen funcionamiento de la Cofradía.-
- f).- Decidir sobre aquellas cuestiones que le sean remitidas por la Junta de Gobierno.-
- g).- Acordar la disolución de la asociación.-

Artículo 20
Votación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en cada reunión.- En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Hermano Mayor.-

Artículo 21
Aceptación de acuerdos.

Quedarán sometidos a los acuerdos adoptados la totalidad de los miembros de la Cofradía, incluso aquellos que no hayan asistido a las reuniones, cualquiera que sea su condición.-

Artículo 22
Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno estará constituida por:

- a).- El Abad o Consiliario.-
- b).- El Hermano Mayor o Presidente.-
- c).- Los Priors primero y segundo o Vicepresidentes.-
- d).- El Secretario Canciller.-
- e).- El Tesorero.-
- f).- Los Vocales.-

Artículo 23
Celebración y convocatoria.

La Junta de Gobierno se reunirá, con carácter ordinario, una vez cada trimestre y siempre antes de celebrar alguna Junta General y, con carácter extraordinario, cuando así se precise.-

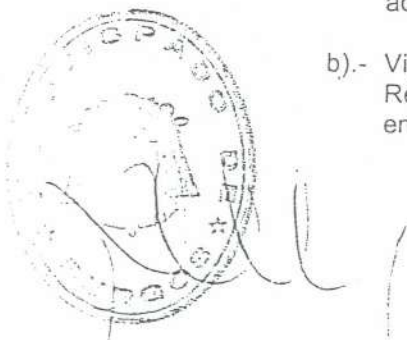
Podrá ser convocada por el Hermano Mayor o por un tercio de sus miembros, debiendo ser comunicado a quienes la integran el día, hora y lugar de la sesión con al menos tres días naturales de antelación.-

Quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión la mayoría absoluta de sus componentes.-

Artículo 24
Competencias.

La Junta de Gobierno, como órgano ejecutivo de la Cofradía, tendrá las siguientes facultades:

- a).- Velar por el prestigio de la Cofradía y representarla en cuantos actos, solemnidades y procesiones sea invitada a participar.-
- b).- Vigilar la observancia y cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, así como de las disposiciones preceptivas que emanen de los órganos representativos de la Cofradía.-



- c).- Admitir a los nuevos miembros y dar de baja a cuantos se hagan merecedores de tal extremo, según se recoge en el artículo 12).-
- d).- Organizar las actividades de la Cofradía y determinar, mediante turno, los cofrades que deban integrar las diferentes comisiones representativas para asistir a los actos y procesiones, acompañando a los miembros de la Junta de Gobierno al efecto designados.-
- e).- Estar al corriente de la situación económica de la Cofradía y decidir sobre la ejecución de proyectos, siempre y cuando no competa su debate a la Junta General, según recoge el apartado d) del artículo 19).-
- f).- Ejecutar los acuerdos que no se encarguen a una persona o comisión y realizar el seguimiento de las acciones delegadas a éstas.-
- g).- Recabar las subvenciones de los distintos organismos, entidades, asociaciones y personas físicas o jurídicas que crea conveniente.-
- h).- Decidir sobre cualquier otro asunto que, no siendo competencia de la Junta General, afecte al buen funcionamiento de la Cofradía, en especial, llevar a cabo cuanto se recoge en el Capítulo VIII) de los presentes Estatutos.-

Artículo 25
Acuerdos

Los acuerdos que, en exclusiva, deban adoptarse por la Junta de Gobierno lo serán por mayoría simple de los presentes en cada reunión.- En caso de empate, se someterán a consideración de la Junta Rectora.-

Artículo 26
Composición.

La Junta Rectora estará compuesta por:

- a) La Junta de Gobierno.-
- b) Los Mayordomos de los Pasos.-

Artículo 27
Celebración y Convocatoria.

La Junta Rectora se reunirá con carácter ordinario en el primer trimestre, siempre antes de la celebración de la Semana Santa; y con carácter extraordinario siempre que así se precise y lo estime oportuno el Hermano Mayor.-

Artículo 28
Competencias.

Las competencias de la Junta Rectora serán las asignadas por la Junta de Gobierno y el Hermano Mayor, en relación con los desfiles procesionales u otros asuntos de interés para la Cofradía.

Artículo 29
Acuerdos

Todas las consultas presentadas a la Junta Rectora serán sometidos al refrendo de la Junta de Gobierno.-

Artículo 30
Gratuidad.

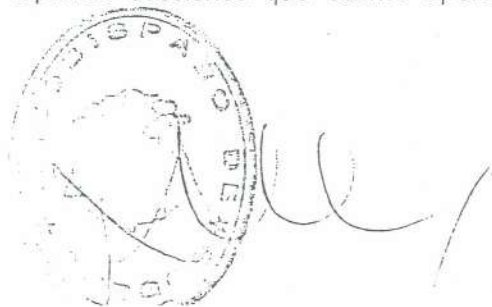
Todos los cargos de la Junta de Gobierno y de la Junta Rectora son gratuitos, es decir, no sujetos a ningún tipo de retribución.-

Capítulo VII

Secciones especiales.

Artículo 31
Composición.

Para una mejor organización de la Cofradía, se podrán constituir dentro de la misma aquellas secciones que estime oportuno la Junta de Gobierno.-



Cada una de ellas quedará integrada por cuantos cofrades deseen inscribirse en las mismas.- La Junta General podrá, si lo estima necesario, encargar a un número determinado de cofrades la pertenencia a estas secciones a fin de preservar el patrimonio de la Cofradía.

Artículo 32
Representación.

Cada sección tendrá un representante ante la Junta General, siendo éste quien hagan saber a la misma sus necesidades y pongan en conocimiento de los miembros de su sección los acuerdos que les incumban.-

Artículo 33
Reglamentos.

Si fuera necesario, cada sección dispondrá de un Reglamento propio que recoja las normas de su actuación, que será redactado por la Junta de Gobierno y no podrá contradecir lo preceptuado en los Estatutos.-

Capítulo VIII **Derechos, obligaciones y sanciones.**

Artículo 34
Derechos.

Serán derechos de todos los cofrades:

- a).- Ser informados de las actividades llevadas a cabo por la Junta de Gobierno y por las diferentes secciones que puedan existir.-
- b).- Participar en los actos que la Cofradía organice o en cuantos la misma esté presente.-
- c).- Hacer llegar a la Junta de Gobierno sus peticiones e inquietudes relacionadas con la Cofradía.-
- d).- Tener voz y voto en las Juntas Generales, conforme establece el artículo 16).-
- e).- Ostentar los cargos de la Junta de Gobierno para los que puedan ser elegidos, según el Capítulo IX) de estos Estatutos, así como integrarse en las diversas secciones que existan en cada momento.-
- f).- Utilizar el hábito en el momento de su fallecimiento y, como Cofrades Espirituales, celebrarse una misa en sufragio de su alma.-

Artículo 35
Obligaciones.

Serán obligaciones de todos los cofrades:

- a).- Cumplir de forma permanente con los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 10) de estos Estatutos.-
- b).- Asistir a las reuniones de la Junta General y exponer sus opiniones, pudiendo solicitar la ejecución de votaciones para adoptar los acuerdos.- Si, por causa justificada, no pudiera estar presente en ellas, podrá ser representado por otro cofrade, siempre que éste sea autorizado por escrito rellenando la hoja que a estos efectos será enviada con la citación de la convocatoria.- Dicho representante podrá ejercitar todos los Derechos que su representado tenga reconocidos.-



A circular stamp with the text "COFRADIA DE LA SANTA VERA-CRUZ" is visible, along with a handwritten signature in blue ink that overlaps the stamp.

- c).- Contribuir económicamente al sostenimiento de la Cofradía, abonando puntualmente las cuotas anuales y las derramas que se establezcan por la Junta General.-
- d).- Participar en cuantos actos organice o esté presente la Cofradía y, para ello, sean designados, siempre que no concurra causa justificada para su inasistencia.- A todos los efectos, se entenderá de estricto cumplimiento cuanto así se recoja en los oportunos Reglamentos.-
- e).- Colaborar en el desarrollo de los fines y actividades de la Cofradía.-
- f).-
Desempeñar diligentemente los cargos para los que sean nombrados por la Junta General.-
- g).-
Realizar con esmero cuantos trabajos les sean encomendados para conservar en perfecto estado el patrimonio de la Cofradía, así como cuantos se precisen para que ésta pueda participar en los actos que se organicen.-
- h).-
Respetar el orden de las procesiones y actos públicos en los que participe la Cofradía, a tenor de las normas que se promulguen.-

Artículo 36
Sanciones.

Amén de los delitos a que se refieren los cánones 1364 a 1399 del Código de Derecho Canónico y, con motivo de asegurar el perfecto cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo anterior, se establecerán una serie de sanciones que serán aplicadas a cuantos sean merecedores de las mismas por su negligencia o falta de compromiso con la Cofradía o incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo anterior.-

Su aplicación se decidirá por la Junta de Gobierno, previo requerimiento del Cofrade que haya infringido la falta a fin de exponer los motivos por lo que fue cometida.-

Las sanciones, que podrán ser acumulativas, tendrán carácter:

- a). Representativo, con pérdida de alguno de los derechos recogidos - en el artículo 30) de estos Estatutos.-
- b). Económico, consistentes en el abono adicional de un porcentaje - de la cuota anual que deba satisfacer el cofrade infractor.-

Artículo 37
Secciones.

Quienes estén integrados en las diferentes secciones, deberán asumir además las normas de sus propios Reglamentos, si los hubiere.-

Capítulo IX

Elección, renovación y funciones de cargos.

Artículo 38
Elección de cargos.

Los miembros integrantes de la Junta de Gobierno ostentarán también dicha representación ante la Junta General y para su elección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a).- El Abad o Consiliario será el párroco de la Parroquia de Santa María la Mayor y su Ayuda San Martín o, en su defecto, el sacerdote en quien éste delegue.-



- b).- El Hermano Mayor o Presidente será elegido entre los Cofrades mayores de edad, y deberá contar con el apoyo de la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto.-
- c).- Los Priores primero y segundo o Vicepresidentes, el Secretario, el Tesorero y los vocales serán propuestos por el Hermano Mayor y ratificados por la asamblea, siendo cofrades mayores de edad.-

Artículo 39
Renovación de cargos.

Con el fin de evitar la renovación simultánea de toda la Junta de Gobierno y dado que el período de duración de los cargos a que se refieren los apartados b) y c) del artículo anterior será de cuatro años, se procederá a renovar anualmente cada uno de los mismos por el siguiente orden: Tesorero, Secretario, Priores y Hermano Mayor.-

Los Vocales desempeñarán sus funciones por período de dos años.-

Quienes ostenten dichos cargos podrán continuar en los mismos si aceptan su reelección o cambiar de funciones si para ello fueran nominados, en cuyo caso, el Prior procederá a determinar qué cofrade se encargará de ocupar el cargo vacante hasta la elección del mismo.-

Artículo 40
El Abad o Consiliario.

El Abad o Consiliario actuará como miembro de la Cofradía a los fines de orientación y formación en materia religiosa.- Asimismo, tendrá las siguientes facultades:

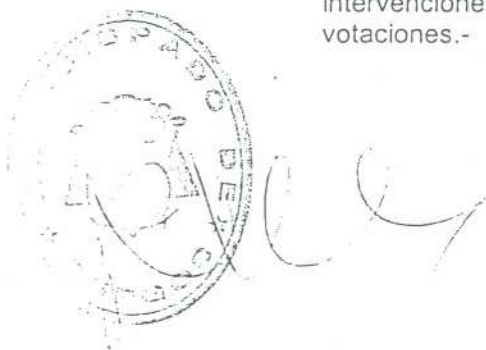
- a).- Presidir, cuando lo estime oportuno y de mutuo acuerdo con la Junta de Gobierno, los actos litúrgicos y las procesiones que la Cofradía organice.-
- b).- Bendecir e imponer los hábitos y medallas a los nuevos cofrades.
- c).- Ostentar la presidencia de honor en cuantas reuniones celebre la Cofradía, ante las cuales podrá exponer sus criterios y ejercer el derecho a voto.-
- d).- Coordinar con la Junta de Gobierno cuantos actos o actividades de la comunidad parroquial cuenten con la participación de la Cofradía.-

En caso de ausencia, el Abad podrá delegar sus facultades en favor del sacerdote que crea conveniente.-

Artículo 41
El Hermano Mayor o Presidente.

El Hermano Mayor o Presidente ejercerá la máxima autoridad y gobierno de la Cofradía y, para ello:

- a).- Presidirá los actos y procesiones que la Cofradía organice por sí o en unión de la Parroquia.- En aquellos otros actos a los que la Cofradía fuera invitada, ostentará su representación o podrá delegarla en cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno.-
- b).- Convocará las Juntas Generales y las reuniones de la Junta de Gobierno, encargando al Secretario el envío de las citaciones.- Asimismo, presidirá y organizará el desarrollo de las mismas, otorgará el uso de la palabra, determinará el tiempo de las intervenciones, la finalización de cada debate y el inicio de las votaciones.-



- c).- Representará a la Cofradía en cualesquiera relaciones civiles, mercantiles, administrativas o jurídicas, con el respaldo de la Junta de Gobierno, pudiendo otorgar los poderes que se precisen.
- d).- Pondrá el visto bueno a las actas y a cuantos documentos expida el Secretario en nombre de la Cofradía, ordenará ejecutar los acuerdos tomados y estará al corriente de la situación material y económica de la misma, así como de sus necesidades.-
- e).- Dispondrá, mancomunadamente con el Tesorero, de los fondos de la Cofradía.-
- f).- Elegirá a los cofrades de su confianza para constituir la Junta de Gobierno.-
- g).- Designará a los cofrades que ocupen, con carácter provisional, los diferentes cargos de la Cofradía en caso de vacante.-
- h).- Autorizará la participación en las procesiones que la Cofradía organice a cuantas personas ajenas a la misma deseen acompañarla, realizando para ello cuantas consultas crea oportuno.-

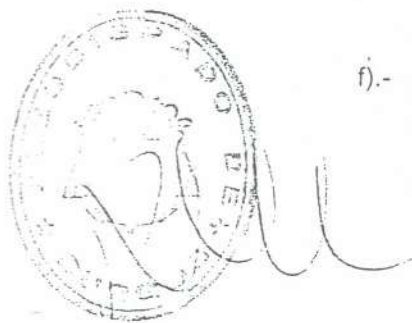
Artículo 42
Los Priores
Primero y Segundo.

Los Priores Primero y Segundo, sustituirán en su orden al Hermano Mayor por delegación de éste o por ausencia del mismo, pudiendo ejercer las facultades reseñadas en los apartados a), b), e), g) y h) del artículo anterior.- Sólo si el cargo de Hermano Mayor se encontrara vacante podrá asumir todas sus facultades, debiendo convocar a la Junta General para la elección de nuevo Prior, en un plazo máximo de tres meses.-

Artículo 43
El Secretario.

El Secretario estará encargado de:

- a).- Anotar en un Libro de Registro cuantos datos crea oportunos para la correcta identificación de los cofrades, tomando nota de las altas y bajas que se produzcan.-
- b).- Llevar un Libro de Actas en el que extenderá los acuerdos adoptados en las reuniones de la Junta General y de la Junta de Gobierno, suscribiendo con su firma dichos escritos.-
- c).- Citar, previa instancia del Hermano Mayor, a la Junta de Gobierno y a la Junta General, redactando con él el orden del día, así como a los distintos actos que organice la Cofradía o ésta esté presente.-
- d).- Custodiar y cuidar cuantos documentos puedan constituir el archivo de la Cofradía, los cuales quedarán referidos en un Libro de Patrimonio, en el que también se harán constar los datos que certifiquen la existencia de bienes propiedad de la misma, indicando la fecha de su adquisición o de baja, siempre que sea posible determinarla.-
- e).- Redactar la memoria anual de actividades, así como el programa de actos con motivo de la Semana Santa, designando para ello a cuantos cofrades deban integrar las diferentes comisiones de representación.-
- f).- Despachar la correspondencia y certificar los documentos que la Cofradía expida, que contarán con el Vº Bº del Hermano Mayor.-



El Secretario será sustituido, en caso de ausencia, por el Vocal de mayor edad.-

Artículo 42
El Tesorero.

El Tesorero será el depositario y administrador de los bienes de la Cofradía, por lo que deberá:

- a).- Llevar el Libro de Contabilidad en el que quedarán recogidos los ingresos y gastos de la Cofradía, detallando con claridad los conceptos que les generan, e indicando el saldo existente en cada momento.-
- b).- Disponer de los fondos de la Cofradía, mancomunadamente con el Hermano Mayor, efectuando los pagos para los que hubiere recibido la oportuna orden de la Junta de Gobierno, guardando los recibos o facturas pertinentes.-
- c).- Efectuar el cobro de las cuotas anuales y recoger cuantos ingresos, donativos y subvenciones sean entregados a la Cofradía por cualquier concepto.-
- d).- Rendir cuentas y dar lectura del balance económico en la primera reunión que la Junta General celebre en el año, siendo su firma, con el Vº Bº del Hermano Mayor, la que justifique la aprobación del mismo.-

En caso de ausencia justificada y a los efectos de información, será sustituido por el Vocal de menor edad.-

Artículo 43
Los Vocales.

Los Vocales, como el resto de los componentes de la Junta de Gobierno, participarán en la deliberación de las decisiones de la Cofradía, llevarán a efecto los acuerdos que les sean encomendados, trasladarán las peticiones e iniciativas de los demás cofrades y presidirán las secciones, comisiones o grupos de trabajo para cuya dirección sean designados.-

Capítulo X

Disolución.

Artículo 44
Causas.

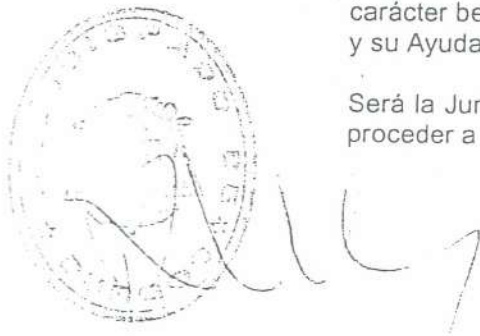
Serán causas de disolución de la Cofradía:

- a).- El acuerdo adoptado por la Junta General en sesión convocada expresamente para este fin, siempre que el mismo se adopte a tenor de lo recogido en el artículo 18) de los Estatutos.-
- b).- La supresión legítima por autoridad competente según establece el Código de Derecho Canónico.-
- c).- Haber cesado su actividad por espacio continuado de diez años.-

Artículo 45
Liquidación.

En caso de disolución, los fondos que en ese momento posea la Cofradía se destinarán a procurar la conservación de los bienes cuya propiedad ostente la misma y, éstos, serán donados a alguna asociación que tenga idénticos fines que la presente.- Si ello no fuera posible o quedara algún remanente, se entregarán a instituciones de carácter benéfico-asistencial de la Parroquia de Santa María La Mayor y su Ayuda San Martín, o de Briviesca.-

Será la Junta de Gobierno existente en ese momento la encargada de proceder a la liquidación y entrega de dichos bienes.-



TÍTULO II

Régimen económico y patrimonio de la Cofradía

Capítulo XI

Fondos propios.

Artículo 46
Existencia y Disposición.

Los fondos de la Cofradía estarán siempre depositados en cuentas bancarias a nombre de la misma.- Para disponer de ellos será necesaria la firma conjunta del Tesorero y del Hermano Mayor o, en ausencia de éste, de los Priores en su orden.-

Artículo 47
Composición.

La Cofradía obtendrá sus recursos económicos de:

- a).- Las cuotas obligatorias, derramas extraordinarias y sanciones dinerarias que se impongan a los cofrades.-
- b).- Las ayudas que para el desarrollo de sus actividades sean entregadas por cualquier entidad o asociación pública o privada.-
- c).- Las aportaciones voluntarias de sus miembros o de cuantas personas físicas o jurídicas deseen contribuir al sostenimiento de la Cofradía.-
- d).- Cualquier otra fuente o medio legal que estime conveniente la Junta de Gobierno, así como de cuantos provengan de actividades realizadas por la Cofradía.-

Artículo 48
Cuotas.

La Junta General ordinaria a celebrar anualmente acordará, a la vista del estado de cuentas que se formule, la cantidad a satisfacer por los cofrades en concepto de cuota anual de participación.-

Artículo 49
Justificación.

Del metálico, por cualquier vía recaudado, el Tesorero expedirá los recibos oportunos y dejará constancia en el Libro de Contabilidad.-

Capítulo XII

Elementos procesionales y documentales.

Artículo 50
Patrimonio.

El patrimonio de la Cofradía lo constituirán los bienes muebles o inmuebles, valores, enseres y material de todo tipo que exista a su nombre en la actualidad y cuantos pueda adquirir en el futuro.-

Artículo 51
Adquisición.

La Cofradía de la Santa Vera-Cruz tendrá plena capacidad jurídica para obrar y, por lo tanto, para adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, para celebrar cualesquiera actos, contratos o negocios jurídicos acordes con sus fines, o para defender en juicio sus legítimos derechos e intereses, de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales y por los Estatutos.-

Artículo 52
Elementos procesionales.

Tendrán la consideración de elementos procesionales cuantos sean susceptibles de ser usados en la realización de los actos y procesiones que la Cofradía organice o en los que la misma participe.-

Asimismo, se esmerará el cuidado de cuantos identifiquen a la Cofradía, entre los que figurarán su Estandarte y los hábitos, insignias o medallas depositados en la misma.-

Artículo 53
Elementos documentales.

Serán elementos documentales los libros que posea la Cofradía, así como todo tipo de escritos que constituyan su archivo y cuantos documentos recojan su trayectoria como asociación, refieran la consecución de sus fines o manifiesten la realización de sus actividades.-



Capítulo XIV Finalidad de los bienes.

Artículo 59
Destino. Tras la aprobación del presupuesto anual por la Junta General comenzarán a destinarse las cantidades en el mismo recogidas a la finalidad que en cada ejercicio se determinen.-

Sin perjuicio de lo anterior, existirán unas partidas económicas fijas para cubrir las necesidades de organización de los actos propios de la Semana Santa, las cuales sólo podrán ser modificadas en caso de variación sustancial de los recursos anuales obtenidos y siempre que así lo acuerde la Junta General.-

Artículo 60
Aplicación directa.

Si de las diferentes subvenciones concedidas por cualesquiera organismos, entidades o asociaciones y, en su caso, donaciones de personas físicas o jurídicas, alguna lo fuera con fines exclusivos de aplicación, tales como adquisición de bienes, reparación de los mismos o restauración de los elementos procesionales, deberán ser invertidos únicamente para lo que fueron otorgadas o solicitadas.-

Serán asimismo de aplicación directa para cuantos fines decida la Junta de Gobierno aquellos ingresos obtenidos directamente por la Cofradía o sus miembros y así se determine previamente.-

Capítulo XV Facultad de intervención.

Artículo 61
Vigilancia.

La Cofradía de la Santa Vera-Cruz, en su calidad de Asociación Privada de Fieles, queda sometida a la vigilancia y control de las autoridades eclesiásticas de la Diócesis de Burgos, a tenor de lo regulado para estos casos en el canon 305 del Código de Derecho Canónico.-

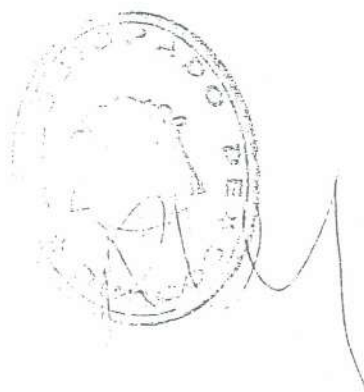
Asimismo, reconoce idénticas facultades a cuantos Organismos Públicos tengan reconocido este derecho en virtud de las disposiciones legales vigentes.-

A tal fin, hará llegar a los mismos cuantos informes económicos, memorias de actividades o comunicaciones sean precisos para dejar constancia de su funcionalidad como asociación, en base a los fines que persigue.-

Artículo 62
Apéndice.

Para cualquier cuestión relativa a la Cofradía que no se encuentre prevista en los Estatutos, se atenderá a lo dispuesto en el Derecho Canónico o en las normas del derecho del Estado que puedan resultar directamente aplicables, siempre que no se opongan a lo regulado en los mismos.-

-o0o- -o0o- -o0o-



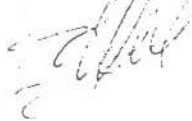
DON FRANCISCO JAVIER MARTINEZ PEREZ, Secretario de la "COFRADÍA DE LA SANTA VERA-CRUZ" de Briviesca, de la que es Hermano Mayor DON FERNANDO DEL VAL RASINES,

CERTIFICA

Que el presente documento recoge la redacción de los Estatutos por los que se regirá la asociación antes mencionada, aprobados por la Junta General de la misma, celebrada el día 19 de Enero de 2.002.-

Briviesca a dos de Febrero de dos mil dos, festividad de la Presentacion del Señor.-

V° B°
EL HERMANO MAYOR,



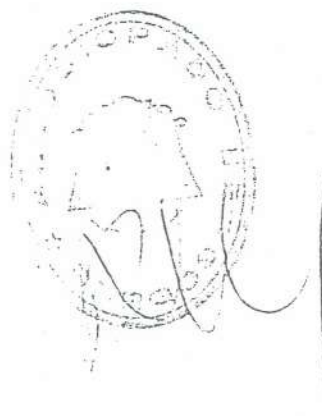
EL SECRETARIO,



Fdo.: Francisco-Javier Martinez Pérez

Fdo.: Fernando del Val Rasines

V° B° Consiliario
Agustín Burgos-Arriola



ARZOBISPADO
DE
BURGOS

NOS DOCTOR DON SANTIAGO MARTINEZ ACEBES, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, ARZOBISPO DE BURGOS:

Visto el proyecto de ESTATUTOS de la Asociación "COFRADIA DE LA SANTA VERA-CRUZ" en la Parroquia de Santa María La Mayor de BRIVIESCA, (Burgos), con domicilio social en la citada Parroquia:

Visto el informe del Ministerio Fiscal de este Arzobispado, según el cual los Estatutos de dicha Asociación están articulados conforme a derecho:

Por las presentes, a tenor de lo dispuesto en los cánones 117, 299, 304, 312 y 322 del Código de Derecho Canónico, APROBAMOS los citados Estatutos, que constan de XV Capítulos y 62 Artículos, 17 folios, en cuanto ha lugar en Derecho, con lo que dicha Asociación privada de fieles adquiere desde esta fecha personalidad jurídica a todos los efectos canónicos.

Depositense en los Archivos Diocesano y de la Parroquia de Santa María La Mayor de Briviesca, copias del Estatuto y del Decreto de aprobación y remítanse originales a la Junta Rectora de dicha Asociación.

Dado en Burgos, a 2 de Marzo de 2.002.-



Santiago A. Burgos

+SANTIAGO, Arzobispo de Burgos

Por mandato de Su Excia. Rvdma.

Por el Sr. Secretario
Cane. [Signature]